UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Schindler

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR LIC. JORGE ARTURO TRILLANES GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II. "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que Elevadores Schindler, S.A. de C.V., es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas según consta en la escritura pública 57356 pasada ante la fe del Notario Público N° 16 del D.F., el Lic. Francisco Fernández Cueto, tener número en el Registro Federal de Contribuyentes ESC8911081Q.

II.2. Que tiene por objeto, la fabricación, importación, exportación, venta, instalación, mantenimiento, modernizaciones y reparaciones de elevadores eléctricos y escaleras eléctricas de la marca Schindler.

II.3. Que su representante legal declara tener las facultades para celebrar este convenio de acuerdo a la escritura pública número 64580, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Púbico 19 del D.F.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Schindler

II.4. Que su domicilio legal es Camino a San Mateo N° 2, Colonia Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, Teléfono 50801400.

III. AMBAS PARTES declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

Establecer las bases de colaboración apoyo para la realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadías de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal técnico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias de prácticas profesionales, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**
3. Seleccionar a los alumnos que participarán en el PEEA.
4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.
6. Supervisar, por conducto de los profesores asesores, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en "**LA EMPRESA**" y con el Reglamento respectivo establecido por **"LA UPVM".**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Schindler

7. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por los asesores de **"LA EMPRESA"** y por los profesores asesores de **"LA UPVM".**

8. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores.

9. Gestionar a cada estudiante el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que contará con la vigencia correspondiente y deberá ser presentado por el alumno al iniciar el programa de estancias y estadías.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, coordinarán el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones, o en los lugares dónde se tengan obras o proyectos para realizar el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia o estadía.

5. Determinar la actividades a realizar y las que por ningún motivo deben realizar los alumnos durante el periodo pactado de sus estancias y estadías con la empresa, como los son:

Actividades a realizar.

- Ingresar a la obra con el fin de ver avance.
- Entrevistar al montador (fitter).
- Revisar la instalación acompañado del técnico para mostrar el avance.

Actividades que no pueden realizar (Bajo ningún motivo).

- Ingresar al cubo.
- Manipular componentes electrónicos ni de control.
- Tocar ni manipular fuentes eléctricas ni de potencias.
- Reportar cualquier tipo de información al cliente y/o al residente, de obra cualquier situación del entorno del trabajo.
- Dar órdenes al personal de Schindler o subcontratos.

6. Determinar el uso de reportes de las diferentes actividades y de la asistencia. Documentos que se anexan a este convenio (Anexo 1).

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Schindler

7. Determinar los posibles lugares donde se podrán ubicar a los alumnos, en las obras activas dentro del periodo de las estancias y estadías previamente acordadas con **"LA UPVM".**

8. Se le otorgara a los alumnos de las estancias y estadías un equipo de seguridad para poder realizar sus funciones dentro del programa (Anexo 2, listado de materiales de seguridad que se les proporcionara y mismo que tiene que regresar al término del mismo).

9. Cualquier falta a los punto plasmados en este convenio por parte de los participantes del programa será dado de baja del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el programa de estancias y estadías que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores.

3. Evaluar el desarrollo del programa de estancias y estadías a que se sujetarán los alumnos.

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, Dr. David Torres Franco, Director de División de Ingeniería Mecatrónica; y por **"LA EMPRESA"**, el Ing. Roberto Riera Sala, Jefe de Montaje, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que ésta haya concluido.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de

carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito, firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio, para su validez deberán ser suscritos por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"	POR "LA EMPRESA"
M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES	**LIC. JORGE ARTURO TRILLANES GALLARDO**
RECTOR	**REPRESENTANTE LEGAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Schindler

Testigos Responsables por "LA UPVM"

M. EN C. JUAN CARLOS BRETÓN POZAS
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. DAVID TORRES FRANCO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA

Testigos Responsables por "LA EMPRESA"

ING. ROBERTO RIERA SALA
SUPERVISOR DEL PROYECTO

LIC. MAURICIO PIÑA RAMÍREZ
RECURSOS HUMANOS

ING. ALDO MENENDEZ MARTÍNEZ
GERENTE DE FULLFILLMENT